

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2019/1901 *Aprobación definitiva Reglamento del gimnasio de La Iruela y Burunchel.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Iruela adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de enero de 2019 relativo a la aprobación provisional del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal de la Iruela y Burunchel, de conformidad con el art. 49 letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo y el texto de la Ordenanza se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

- Recurso Contencioso – Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, ante el juzgado Contencioso – Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

- En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

- En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.

- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo y el texto íntegro del Reglamento citado.

Pleno Ordinario 31 de enero 2019

Punto 7º: Aprobación, si procede, Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal de La Iruela y Burunchel

Se da cuenta de la necesidad de aprobar un Reglamento de uso y funcionamiento de los gimnasios de la Iruela y Burunchel, ya que no se cuenta, actualmente, con ninguno.

Tras lo cual, no se plante debate, pasándose directamente a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación, con la unanimidad de sus miembros presentes, 10 de los 11 que legalmente lo componen, adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal de La Iruela y Burunchel.

Segundo: Abrir un periodo de exposición al público mediante anuncio en el BOP de Jaén y tablón edictos del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de exposición al público en el citado boletín. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo de conformidad con el art. 49 letra c) LRBRL, publicándose dicho acuerdo en el BOP de Jaén para su vigencia.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA IRUELA Y BURUNCHEL

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. - Instalación deportiva municipal

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal de La Iruela y Burunchel, equiparado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de La Iruela.

Artículo 2.

La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a) Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- c) Coordinación de esfuerzos y actividades.
- d) Fácil control de actividades

Artículo 3.

En el gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

Mediante Resolución de Alcaldía motivada, a instancia del Concejal de Deportes, se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante carteles informativos.

Capítulo II. Usuarios, Servicios, Instalaciones y Gestión

Artículo 4. - Usuarios/as

- Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud de inscripción en el Gimnasio Municipal:

Menores de 14 años. Con padre, madre o persona autorizada. Solo uso de zona de cardio.

Mayores de 14 años hasta 16 años: Zona de musculación con un mayor de edad autorizado.

Mayores de 18 años.

- Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.

Artículo 5. - Acceso y control

a) Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora por la Utilización del Gimnasio Municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 6. - Normas de gestión

- La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Gimnasio, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre / madre o tutor/a.

- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en el Gimnasio Municipal con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

- Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

- Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

Artículo 7.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios.
- Sala de aparatos.
- Botiquín.

Artículo 8.

Los servicios de accesos, servicios y botiquín se regirán por las siguientes normas:

- a) El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- b) Se respetarán en todo momento las indicaciones del encargado/ a de la instalación.
- c) Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidos por las diferentes zonas.
- d) Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.
- e) Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.
- f) Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/ as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

Artículo 9.

Los servicios deportivos se regirán por las siguientes normas:

- a) Para poder acceder al uso del gimnasio, hay que estar al corriente del pago.
- b) Por higiene será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas y guantes.
- c) Después de utilizar el material se dejara en su sitio.
- d) No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años sin acompañamiento de persona responsable.
- e) El horario de las diferentes actividades dirigidas podrán ser variadas en función de la demanda de los usuarios.
- f) La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de 22 personas en el gimnasio de

Burunchel y 45 personas en el gimnasio de La Iruela.

Artículo 10.

El vestuario a utilizar dentro de la instalación se regirá por las siguientes normas:

a) Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.

b) No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a del gimnasio.

Artículo 11.

Los horarios de las actividades estarán siempre expuestos en el tablón de anuncios del Gimnasio.

Artículo 12.

El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

a) Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.

b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.

c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

e) Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía de Deportes.

Artículo 13. Sesiones

Con carácter general la duración de las sesiones será de un máximo de 1 hora y media.

El número de usuarios/as máximo inscritos por sesión, que está fijado en función de las características de la instalación, será de 22 personas en el gimnasio de Burunchel y 45 personas en el gimnasio de La Iruela.

Artículo 14.

Tanto el personal o gestor responsable del Gimnasio, no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio de musculación, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de cada usuario el consultar previamente con el médico, la conveniencia o

no, de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

Tampoco se responsabiliza el Ayuntamiento de la pérdida de objetos personales en el gimnasio por parte de los usuarios del gimnasio.

Artículo 15. - Derecho de los usuarios

Son derechos de los usuarios los siguientes:

15.1. - Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del Gimnasio Municipal.

15.2. - Disfrutar de la instalación, de acuerdo a las normas de uso establecidas.

15.3. - Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

15.4. - Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

15.5. - Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.

15.6. - Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

Artículo 16. - Obligación de los usuarios.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

c) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía, salvo las personas invidentes que acudan al gimnasio acompañados con perros guía.

Capítulo III. Infracciones y Sanciones

Artículo 17.- Pérdida de la condición de usuario

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

17.1. - Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

17.2. - Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El mal trato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

17.3 Consecuencias de los incumplimientos:

17.3.1 - Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

17.3.2 - Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

17.4. Procedimiento:

17.4.1 - El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

17.4.2. - Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

17.4.3. - Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación

administrativa.

17.4.4. - Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final. Este Reglamento entrará en vigor a los 15 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 30 de abril de 2019.- El Alcalde, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.